



**NOTIFICACIÓN EDICTAL: Convocatoria de Subvenciones para la ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS TAXI ACCESIBLE EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE 5 PLAZAS + 1 PMR**

*La Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 13/09/2024 en el punto 6, la convocatoria de subvenciones para la adaptación de vehículos taxi accesible en vehículos autorizados:*

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
PARA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS TAXI ACCESIBLE EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su art.7.1. indica “Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico” y en su art.7.2.” Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida. Y en su punto 3 atribuye a las administraciones publicas la función de proteger de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad entre otras materias en la de la movilidad (“Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.”)

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su art. 8 indica: “Para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.”

*En la misma línea el art. 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, actualizado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo, y modificado por el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, en donde se establece que las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarios y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarios con discapacidad.*

*Considerando el principio de Diálogo Civil que indica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su art. 3.K “en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la*

**Ayuntamiento de Málaga**  
Avenida Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	26/09/2024 08:32:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*esfera de las personas con discapacidad...”, y el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad en su art. 3m). “en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.”*

Asimismo, desde la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible y los colectivos demandantes de estos servicios manifiestan la necesidad de establecer unos requisitos técnicos que, además de cumplir con Norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, deberán cumplir con una pendiente máxima de la rampa de acceso del 20% y la altura mínima de 1.400 mm, tanto del espacio donde va ubicada la silla de ruedas como de acceso, mejorando así la seguridad y calidad en el servicio.

Por ello, se propone para su tramitación la segunda convocatoria de subvenciones para la adaptación de vehículos taxis accesibles, bien de forma integral o parcial en vehículos taxi autorizados.

## CONVOCATORIA

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria mejorar el servicio de taxi accesible a las personas con movilidad reducida fomentando la adaptación de los vehículos conforme a unos requisitos técnicos que les otorga a las personas usuarias mayor seguridad y calidad.

Con esta medida se pretende disponer de vehículos taxi accesibles nuevos o adaptando los existentes, con mejores condiciones técnicas para las personas con movilidad reducida.

Esta convocatoria tiene por finalidad la prestación del servicio de taxi accesible a las personas con movilidad reducida con más seguridad y calidad.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP de Málaga de 8 de noviembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la presente convocatoria.

### 3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión de la subvención a que se refiere la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Código Seguro De Verificación	pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	26/09/2024 08:32:04
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

De conformidad con el art. 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta.

#### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 200.000 € con cargo a la aplicación 30.4414.77000-7006. Se estima que para el presupuesto corriente le corresponde 120.000 € y para el ejercicio siguiente 80.000€. Asimismo, el importe sobrante del presente ejercicio, se acumulará a los 80.000 previstos para el próximo año.

La ejecución de los actos en ejercicios futuros quedará subordinada a la efectiva consignación de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes presupuestos.

#### 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Sólo pueden concurrir a la subvención los titulares o adjudicatarios de licencias de taxi con vehículos accesibles. Es requisito para poder ser beneficiario de la subvención:

1. Ser titular o adjudicatarios de licencia municipal de taxi con un vehículo accesible autorizado por el Ayuntamiento de Málaga durante el plazo de presentación de solicitudes.
2. Realizar una inversión en la accesibilidad del vehículo que cumpla con la Norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre. La adaptación podrá ser integral o parcial:
  - a. La adaptación integral de un vehículo accesible. Además de cumplir con la norma UNE 26494, el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, se le exigirá:
    - i. Rampa: anchura mínima e inclinación máxima, así como capacidad de carga y prohibición de carriles individuales, es decir, debe tratarse de una rampa de plataforma única, manual o asistida. La pendiente máxima es del 20% y cuya medición se efectúa conforme a la Norma UNE 26494.
    - ii. La altura interior donde tiene que estar la silla de ruedas debe ser de 1.400 mm entre el piso del vehículo y el techo del mismo. Esta altura se tiene que mantener desde el acceso hasta donde va ubicada la silla de ruedas.
    - iii. Reposacabezas y respaldo: el pasajero en silla de ruedas siempre debe disponer de un respaldo y reposacabezas.
    - iv. Asidero en lugar adecuado y con las dimensiones previstas.
    - v. Sistemas de retención de la silla de ruedas con los anclajes adecuados.
    - vi. Otros elementos de accesibilidad que cumplan con la Norma UNE 26494. La comisión de valoración propondrá si es objeto de subvención motivando la adecuación con los objetivos de esta convocatoria.
  - b. Adaptación parcial del vehículo. Además de cumplir con la norma UNE 26494, el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, se le exigirá que cumpla simultáneamente con el apartado i. e ii anterior.

El vehículo que preste el servicio **será de 5 plazas** (incluido conductor) + **1 para PMR**. La inversión se justificará con la factura.

Código Seguro De Verificación	pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	26/09/2024 08:32:04
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. No tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, incluidas sanciones por infracción a la normativa de taxi.
4. Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, y asimismo no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el mencionado artículo. En especial, no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS.
5. Presentar la solicitud en tiempo y forma.

Para la acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la subvención será suficiente la presentación de la solicitud, que incluye declaración responsable y el cumplimiento de los requisitos que se comprobarán por el órgano instructor, y la presentación de la tarjeta de la licencia de taxi, donde se puede acreditar que presta los servicios con un vehículo accesible autorizado

Las facturas deberán cumplir con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

## 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

- a) La prestación de servicio de forma prioritaria a las personas con movilidad reducida.
- b) Estar adscrito a una emisora de taxi para la concertación de servicios o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como emisora de radio taxi o sistema tecnológico alternativo aquellas que deban estar funcionando las 24 horas los 365 días del año y que asignen el servicio solicitado al instante y al taxi más cercano al usuario.
- c) Mantener en buen estado de conservación todos los elementos del vehículo, con especial atención a los elementos de accesibilidad.
- d) Tanto el vehículo accesible, la transformación, o los elementos accesibles que hace referencia los puntos de este apartado, deberán mantenerse en servicio durante 5 años a excepción de que se produzcan siniestros o un deterioro acelerado. Su incumplimiento supondría el reintegro proporcional por el periodo incumplido.
- e) Facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.
- f) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. La renuncia justificada de la percepción de la subvención antes de la resolución definitiva no generará intereses de demora por la devolución de pagos anticipados.

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de la inversión.

Se justificará conforme a lo establecido en el art. 31 de la LGS, el art. 72.3 del Real Decreto 887/2006, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	26/09/2024 08:32:04
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo se informa que existe una guía de justificación de subvenciones que podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de adquisición objeto de esta convocatoria.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas adaptaciones ya subvencionadas por este Ayuntamiento incluyendo los elementos ya subvencionados. y aquellas cuya fecha de la factura o adaptación sea anterior a un año desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Málaga.

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1) Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/movilidad/detalle-del-tramite/index.html?id=9937>

- 2) El plazo para la presentación de la solicitud será de un año desde la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con la posibilidad de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o agotar el presupuesto.
- 3) Para la acreditación de los requisitos para ser persona beneficiaria deberá presentar junto a la solicitud, que incluye declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria, la siguiente documentación:

a.El justificante de la inversión, que será:

- i. Factura de la transformación del vehículo y factura de la compra del vehículo adaptado si la adaptación es integral.
- ii. Factura de transformación del vehículo si esta es parcial.

La factura tendrá fecha posterior a un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP de Málaga.

b.El certificado de que la adaptación cumple con la Norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre y. si la adaptación es integral el certificado incluirá, además, que dicho cumplimiento afecta al vehículo en su totalidad. Tanto si la adaptación es íntegra como parcial, el certificado del taller deberá informar sobre la pendiente de la rampa y la altura mínima **recogidos en los dos puntos del apartado 5.2 a i) e ii) de la presente convocatoria.**

c.Fotografía donde se pueda apreciar la información "La adaptación de este vehículo ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga".

d.Certificado de que la licencia está adscrita a una emisora o sistema tecnológico alternativo conforme a los establecido en el apartado 6.b) de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	26/09/2024 08:32:04
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4) Pago anticipado de la subvención. De conformidad con el art. 36.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, a petición del beneficiario, podrá solicitarse el pago anticipado, de un porcentaje de la misma, hasta un 75 % como máximo del presupuesto, debiendo aportar junto a la solicitud el presupuesto o factura proforma. Antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes deberá presentar la factura de la inversión realizada, pudiendo prorrogarse dicho plazo a petición del beneficiario y cuando concurren circunstancias ajenas y estas sean aceptadas por la comisión de valoración.

La subvención provisional está condicionada a la presentación de la factura definitiva que deberá ser igual o superior al presupuesto presentado si hubiera solicitado el pago anticipado. En caso contrario, si la factura que presenta es menor que el presupuesto presentado, el sobrante se acumula al disponible de la convocatoria del ejercicio corriente. La subvención definitiva nunca podrá ser superior a la subvención provisional si la hubiera.

## 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando la fecha y hora de presentación. La asignación de la subvención se realiza por concurrencia competitiva y aplicando el siguiente baremo:

1. El importe a subvencionar es el 100 % del importe de la transformación hasta un máximo de 10.000 € por persona y convocatoria.  
Tanto el porcentaje como el importe máximo se aplica al conjunto total de elementos instalados. El IVA soportado no será subvencionado.
2. El importe total de las subvenciones para esta convocatoria no podrá exceder de 200.000,00 €

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN. ÓRGANO COMPETENTE

1. Órganos competentes.
  - a. Se designa como órgano instructor del expediente al Jefe de la Sección Económico-Administrativa o persona que la supla.
  - b. Se designa como comisión de valoración, al órgano colegiado que tiene como objeto valorar y ordenar las solicitudes presentadas, la acreditación de los requisitos y la documentación, trabajos y demás elementos sujetos a valoración. Constituyen la comisión el presidente que será la Directora General de Movilidad o persona que la supla, como vocal, el Jefe de Sección de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que le supla, y como Secretario el Jefe de Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.
  - c. Se designa como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como la resolución del reintegro de la subvención a la Concejala Delegada de Movilidad o persona que le supla.

Estos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la presente convocatoria.

2. La tramitación se efectuará para cada una de las solicitudes que se vayan presentando, conforme establece el art. 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, la concesión se

Código Seguro De Verificación	pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	26/09/2024 08:32:04
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





irá haciendo según vayan presentando solicitudes y se compruebe que cumplen los requisitos establecidos o por periodos mensuales.

1. Presentada la solicitud, el órgano instructor valorará la idoneidad de la documentación presentada y la disponibilidad de saldo presupuestario.
  2. La comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
  3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Que deberá notificar a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
  4. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la presentación de la justificación de la inversión.
3. Conforme al art. 59 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se establece que el número de resoluciones sucesivas serán de doce, aproximadamente cada mes, siempre que se hayan presentado solicitudes para otorgar la subvención. El importe máximo a otorgar es el establecido en el apartado 8.1 de esta convocatoria si queda saldo disponible y no se ha superado el importe de 200.000 € para el total de la convocatoria. Esto supone que por cada resolución de otorgamiento de la subvención, se trasladará la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones. El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de seis meses desde la presentación del justificante de la inversión. El plazo máximo para la presentación de todas y cada una las solicitudes será, el establecido en el punto 7.2 de la convocatoria.

## 10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

En aplicación del art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones a los interesados se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

*Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer los siguientes recursos:*

- a) *Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. **Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.***
- b) ***Reclamación económico-administrativa** ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,*

Código Seguro De Verificación	pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	26/09/2024 08:32:04
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*Reguladora de las Bases del Régimen Local y 34 del Reglamento Orgánico Municipal por el que se regula el jurado tributario y el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.*

*Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada, de conformidad todo ello con lo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*En cualquier caso, se advierte que la interposición del recurso de reposición y/o de la reclamación económico-administrativa **no suspenderá** la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, interés y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 o en los arts. 25 y ss. del Reglamento Municipal citado anteriormente, previa prestación de garantía en la forma prevenida y con las especialidades previstas en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. El extracto de esta convocatoria ha sido publicada en el BOP Málaga de 26/09/2024.*

Málaga, a fecha y firma electrónica  
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.  
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.  
Fdo.: Francisco José Garcés Alonso

Código Seguro De Verificación	pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	26/09/2024 08:32:04
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pPMIgpP2ulKC+G0dTIYpg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

